

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que restituya al Tribunal Superior Agrario, a los Tribunales Unitarios Agrarios, a la Procuraduría Agraria, al Registro Agrario Nacional y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el 75% del presupuesto correspondiente a las Partidas 2000 y 3000, que fueron reducidas mediante el Decreto del 23 de abril del 2020.

La que suscribe **Lourdes Erika Sánchez Martínez**, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La crisis de salud provocada por la Pandemia del COVID-19, se está convirtiendo rápidamente en la peor crisis económica de los últimos 90 años, según lo estima el **Fondo Monetario Internacional (FMI)**¹. En México se prevé que la economía se contraiga un -6.6%, lo que representaría la pérdida de 1.7 millones de empleos formales².

¹ https://cnnespanol.cnn.com/2020/04/14/el-fmi-confirma-que-en-2020-viviremos-la-peor-recesion-economica-en-90-anos/

² https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/04/15/fmi-sufrira-mexico-caida-economica-de-6-6-en-2020-9669.html



La grave situación económica, ya está afectando la proyección de ingresos petroleros y no petroleros del Gobierno Federal para este 2020, según se informa en los **Precriterios Generales de Política Económica 2021**, entregados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Cámara de Diputados el primero de abril del presente año³.

En el documento, se prevé un desplome del 42% en los ingresos petroleros, de un presupuesto aprobado de 987,332.7 millones de pesos a 572,591.9 millones de pesos y una caída del 4.4% de los ingresos tributarios, al caer de 3.50 billones de pesos a 3.35 billones de pesos.

Ante esta reducción de los ingresos presupuestados, el Gobierno Federal publicó el 23 de abril del presente año, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), **un Decreto con 11 medidas de austeridad**⁴ que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre las que destacan las siguientes:

- II. No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales, materiales y suministros.
- IV. Deberán de permanecer cerradas la mitad de las oficinas, con excepción de las que atiendan de manera directa al público o aquéllas que son esenciales para el bienestar del pueblo. En este periodo, se hará un esfuerzo de reubicación de servidores públicos en función de lo prioritario,

4 https://www.dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020

³ https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2020/cefp0102020.pdf



con el fin de **dejar de rentar edificios**, **vehículos**, **bodegas e inmueble**s, entre otros ahorros.

V. Se posponen las acciones y el gasto del gobierno, con excepción de
38 programas que consideran prioritarios.

VIII. Se aplicará la **Ley Federal de Austeridad Republicana** de manera rigurosa.

En este mismo sentido, el 5 de junio del presente año se emitió la circular No. 13/2020, dirigida a los Magistrados Numerarios, Supernumerarios y encargados de despacho de los Tribunales Unitarios Agrarios, donde se les informa la reducción del 75% del presupuesto 2020, correspondiente a las partidas 2000 y 3000, implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que corresponden entre otras cosas, al arrendamiento de los inmuebles que ocupan estos órganos jurisdiccionales, al no contar con patrimonio propio.

Por lo anterior, se les solicita emprender acciones urgentes que les permitan continuar durante el mayor tiempo posible en el cumplimiento de sus atribuciones de impartición de justicia en el campo mexicano, como por ejemplo: conciliar con los propietarios de los inmuebles actualmente ocupados, en arrendamiento, a fin de lograr la mayor reducción en el pago de la renta y gestionar ante las instancias municipales y estatales la obtención en comodato de algún inmueble.



Hay que tener en cuenta que México tiene una superficie de 197 millones de hectáreas, de las cuales el 51% son núcleos agrarios. Es decir, la propiedad social de la tierra equivale a todo el territorio de Venezuela, a 1.3 veces la de Chile, 1.5 veces la de Francia y 2 veces la superficie de España.

En este ámbito, el **Tribunal Superior Agrario, los Tribunales Unitarios Agrarios,** la **Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, interactúan, en el marco de sus competencias, para brindar certeza jurídica de tierra a los que menos tienen.

Es por ello, que <u>la aplicación del Decreto de austeridad del 23 de abril del 2020</u> pone en riesgo la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, el ordenamiento territorial, la regularización de la propiedad de los ejidos y comunidades, así como las políticas públicas que fomentan el acceso a la justicia y el desarrollo agrario integral de más de la mitad del país, lo que podría desencadenar conflictos sociales e ingobernabilidad a lo largo de todo el territorio nacional.

Ya que según el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XIX⁵, con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la (sic DOF 03-02-1983) tierra

-

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1 060320.pdf



ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Asimismo, según el artículo primero de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se especifica que los tribunales agrarios son los órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en los términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional. Mientras que en el artículo 2 se especifica que los tribunales agrarios se componen por:

- I. El Tribunal Superior Agrario.
- II. Los Tribunales Superiores Agrarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:



PUNTO DE ACUERDO:

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que restituya al Tribunal Superior Agrario, a los Tribunales Unitarios Agrarios, a la Procuraduría Agraria, al Registro Agrario Nacional y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el 75% del presupuesto correspondiente a las Partidas 2000 y 3000, que fueron reducidas mediante el Decreto del 23 de abril del 2020.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, al día 16 de junio de 2020.

tentamente

Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez